JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Carlos Javier García Londoño
Demandado	Berhlan de Colombia S.A.S
Radicación n.°	63 001 41 05 001 2022 00370 00

Armenia, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las siguientes razones:

1) El Articulo 25 del C.P.L y S.S. en su numeral 6o dispone: "*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*" En este caso, no hay claridad en la pretensión 1ª toda vez que no establece la fecha del despido que aduce.

Como las anteriores deficiencias pueden ser subsanadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 *ejúsdem*, se devolverá la demanda, para que el demandante, **la presente nuevamente en forma integral y corregida,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Devolver la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo: Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

Tercero: En atención y para los fines del poder conferido se reconoce derecho de postulación a la profesional del derecho Laura Daniela Peña Guevara identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.967.852 y portadora de la tarjeta profesional No 345.633 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **19 DE OCTUBRE DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15242822cb6a843469aa9a48842c60bf28dda388774085f8edbf97f227b28cd4**
Documento generado en 18/10/2022 09:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica